



Trujillo, 08 de Febrero de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 0018-2022-GRLL-GGR/GRP, con seis (06) folios relacionado con la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizado por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, para atender el financiamiento al reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no, exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2022-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2021;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, durante el año 2022 el valor de la UIT es de S/ 4 600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 128 800,00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);





Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2021, siendo este de 6,43%;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se otorga un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES); para los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; en dicho contexto, en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto;

Que, así mismo, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 56 661 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° del citado Decreto Supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en la Transferencia de Partidas autorizadas señaladas en el considerando precedente, conforme al Anexo "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS" que es parte integrante del Decreto Supremo N° 014-2022-EF conforme lo señala el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, se asigna al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad la Suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3'233,670.00), para el reajuste de las pensiones conforme a lo prescrito en la acotada norma legal;

Que, en consecuencia, para el cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobadas por el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, al Presupuesto del Año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS" por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego





451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022, conforme a los montos previstos en el anexo "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS", ascendente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3'233,670.00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no, exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS **S/. 3,233,670**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		3,233,670
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		55,440
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		55,440
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		55,440
3.999999 SIN PRODUCTO		55,440
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES		55,440
24. PREVISION SOCIAL		55,440
5. GASTOS CORRIENTES.		55,440
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		55,440
U.E 100. AGRICULTURA LA LIBERTAD		129,690
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		129,690
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		129,690
3.999999 SIN PRODUCTO		129,690
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES		129,690
24. PREVISION SOCIAL		129,690
5. GASTOS CORRIENTES.		129,690
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		129,690
U.E 200. TRANSPORTES LA LIBERTAD		39,600
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		39,600
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		39,600
3.999999 SIN PRODUCTO		39,600
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES		39,600
24. PREVISION SOCIAL		39,600
5. GASTOS CORRIENTES.		39,600
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		39,600
U.E 300. EDUCACION LA LIBERTAD		2,212,980
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,212,980
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,212,980
3.999999 SIN PRODUCTO		2,212,980
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES		2,212,980
24. PREVISION SOCIAL		2,212,980
5. GASTOS CORRIENTES.		2,212,980
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		2,212,980





U.E 301. EDUCACION CHEPEN	91,410
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	91,410
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	91,410
3.999999 SIN PRODUCTO	91,410
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	91,410
24. PREVISION SOCIAL	91,410
5. GASTOS CORRIENTES.	91,410
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	91,410
U.E 302. EDUCACION PACASMAYO	115,830
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	115,830
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	115,830
3.999999 SIN PRODUCTO	115,830
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	115,830
24. PREVISION SOCIAL	115,830
5. GASTOS CORRIENTES.	115,830
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	115,830
U.E 303. EDUCACION ASCOPE	99,990
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	99,990
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	99,990
3.999999 SIN PRODUCTO	99,990
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	99,990
24. PREVISION SOCIAL	99,990
5. GASTOS CORRIENTES.	99,990
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	99,990
U.E 304. EDUCACION GRAN CHIMU	20,790
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,790
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,790
3.999999 SIN PRODUCTO	20,790
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	20,790
24. PREVISION SOCIAL	20,790
5. GASTOS CORRIENTES.	20,790
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	20,790
U.E 305. EDUCACION OTUZCO	27,060
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	27,060
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	27,060
3.999999 SIN PRODUCTO	27,060
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	27,060
24. PREVISION SOCIAL	27,060
5. GASTOS CORRIENTES.	27,060
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	27,060
U.E 306. EDUCACION SANTIAGO CHUCO	22,110
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	22,110
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	22,110
3.999999 SIN PRODUCTO	22,110
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	22,110
24. PREVISION SOCIAL	22,110
5. GASTOS CORRIENTES.	22,110
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	22,110
U.E 307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	39,270
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39,270
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39,270
3.999999 SIN PRODUCTO	39,270
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	39,270
24. PREVISION SOCIAL	39,270
5. GASTOS CORRIENTES.	39,270
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	39,270
U.E 308. EDUCACION PATAZ	26,730
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	26,730
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	26,730
3.999999 SIN PRODUCTO	26,730
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	26,730
24. PREVISION SOCIAL	26,730
5. GASTOS CORRIENTES.	26,730
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	26,730





U.E 309. EDUCACION BOLIVAR	8,910
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	8,910
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	8,910
3.999999 SIN PRODUCTO	8,910
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	8,910
24. PREVISION SOCIAL	8,910
5. GASTOS CORRIENTES.	8,910
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	8,910
U.E 400. SALUD LA LIBERTAD	55,770
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	55,770
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	55,770
3.999999 SIN PRODUCTO	55,770
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	55,770
24. PREVISION SOCIAL	55,770
5. GASTOS CORRIENTES.	55,770
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	55,770
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE	100,980
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,980
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,980
3.999999 SIN PRODUCTO	100,980
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	100,980
24. PREVISION SOCIAL	100,980
5. GASTOS CORRIENTES.	100,980
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	100,980
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	131,670
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	131,670
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	131,670
3.999999 SIN PRODUCTO	131,670
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	131,670
24. PREVISION SOCIAL	131,670
5. GASTOS CORRIENTES.	131,670
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	131,670
U.E 404. SALUD CHEPEN	20,460
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,460
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20,460
3.999999 SIN PRODUCTO	20,460
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	20,460
24. PREVISION SOCIAL	20,460
5. GASTOS CORRIENTES.	20,460
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	20,460
U.E 405. SALUD PACASMAYO	10,560
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,560
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,560
3.999999 SIN PRODUCTO	10,560
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	10,560
24. PREVISION SOCIAL	10,560
5. GASTOS CORRIENTES.	10,560
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10,560
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION	6,930
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,930
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,930
3.999999 SIN PRODUCTO	6,930
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	6,930
24. PREVISION SOCIAL	6,930
5. GASTOS CORRIENTES.	6,930
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6,930
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	330
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	330
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	330
3.999999 SIN PRODUCTO	330
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	330
24. PREVISION SOCIAL	330
5. GASTOS CORRIENTES.	330
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	330





U.E 408. SALUD OTUZCO	2,640
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,640
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,640
3.999999 SIN PRODUCTO	2,640
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	2,640
24. PREVISION SOCIAL	2,640
5. GASTOS CORRIENTES.	2,640
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2,640
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE	14,190
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	14,190
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	14,190
3.999999 SIN PRODUCTO	14,190
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	14,190
24. PREVISION SOCIAL	14,190
5. GASTOS CORRIENTES.	14,190
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	14,190
U.E 410. INST.REG. ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	330
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	330
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	330
3.999999 SIN PRODUCTO	330
5.000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	330
24. PREVISION SOCIAL	330
5. GASTOS CORRIENTES.	330
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	330

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,233,670
GASTOS CORRIENTES	3,233,670
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3,233,670
TOTAL PLIEGO =====> S/.	3,233,670

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos que se incorporan a los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcríbese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
 GOBERNACION REGIONAL(e)
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

